



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



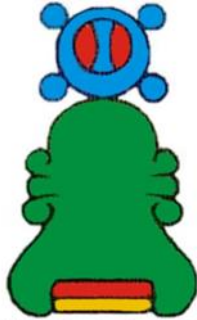
REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER EN JIUTEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El artículo tercero transitorio abroga el Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer en Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5194, de fecha 12 de junio del 2014.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2016/01/02
2016/11/16
2016/01/02
Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos
5448 Segunda Sección "Tierra y Libertad"





XIUHTEPETL

En el cerro de las Piedras Preciosas

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER EN JIUTEPEC



JIUTEPEC
GOBIERNO AMIGO 2016 - 2018





Exposición de motivos:

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Jiutepec, Morelos, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que en el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Federal, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que, dentro del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y cada uno de los Reglamentos Municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de las Unidades Administrativas y organismos descentralizados, desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal, integrada por Comités, Comisiones y Consejos





que funcionen al interior del Ayuntamiento, como Organismos Auxiliares del mismo.

De ahí que, los reglamentos de forma específica, regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y en todo momento, la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre los individuos de una comunidad.

En tales circunstancias, el gobierno municipal representa el contacto inmediato con los ciudadanos, es más estrecho y, por consecuencia, es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar al ejercicio de gobierno haciendo de su capacidad de respuesta un mecanismo fundamental de gobernabilidad para la autoridad municipal.

Por tanto, con la expedición de los reglamentos municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

Es fundamental que el gobierno municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero sobre todo favorece el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas.

Esta administración se ha propuesto ser un Gobierno Amigo, con capacidad de respuesta para la satisfacción de las demandas y necesidades principales que aquejan a los ciudadanos a través de política pública que lo garanticen, un gobierno abierto y transparente en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Para esta administración, las acciones de gobierno encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, es la base de todas las políticas públicas y deberán tener fundamento legal a través de los diversos reglamentos que al efecto se expidan.

Por último, los reglamentos describen la integración de la estructura administrativa municipal, y las funciones específicas que cada una de estas áreas debe desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función





administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tenga las herramientas legales de su actuar, otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estamos convencidos de que es de relevancia y suma importancia que la Administración Pública Municipal 2016 – 2018, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento y la estructuración organizacional de sus Unidades Administrativas, ante ello, se somete a la consideración del Cabildo, el siguiente proyecto de:

**REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER EN JIUTEPEC,
MORELOS
TÍTULO ÚNICO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto regular la organización, funcionamiento, facultades y atribuciones de la Instancia Municipal de la Mujer, como dependencia de la Administración Pública Municipal. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, de interés social y tienen el carácter de observancia general y obligatoria.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. AYUNTAMIENTO: Órgano Supremo del Gobierno Municipal, de elección popular directa, conformada por un Presidente, un Síndico Municipal electos por el principio de mayoría relativa y el número de Regidores electos por el principio de representación proporcional de acuerdo a las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;





II. CABILDO: el Ayuntamiento reunido en sesión y como máximo cuerpo colegiado deliberante del Gobierno Municipal.

III. LEY. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

IV. REGLAMENTO: el Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer en Jiutepec, Morelos.

V. PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES: el Programa Municipal orientado a impulsar el desarrollo de las mujeres y su plena participación en los ámbitos económico, político, laboral, social y cultural del municipio;

VI. GÉNERO: concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres;

VII. PERSPECTIVA DE GÉNERO: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como, las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de equidad de género.

VIII. EQUIDAD DE GÉNERO: el principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar; eliminando la discriminación individual y colectiva hacia el hombre y la mujer.

IX. IGUALDAD DE GÉNERO: principio en la que mujeres y hombres tienen las mismas oportunidades de acceder y controlar recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social. El objetivo no es tanto que mujeres y hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas posibilidades.

X. INSTANCIA: la Instancia Municipal de la Mujer en Jiutepec, es el espacio de atención personal a las Mujeres.

XI. DIRECTORA: la Titular de la Instancia de la Mujer en el municipio de Jiutepec.

Artículo 3. La Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer, tiene como propósito dirigir la política pública con perspectiva de género e instrumentar y promover las condiciones que posibiliten la cultura de igualdad de género para el desarrollo integral de las mujeres en el municipio.





Artículo 4. La Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le establece la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, este Reglamento, los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. La Instancia Municipal de la Mujer, se auxiliará del personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, los que estarán definidos en el Manual de Organización y Procedimientos, considerados en el Presupuesto de Egresos Municipal.

CAPÍTULO II DE LA TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 6. Para ser titular de la Instancia Municipal de la Mujer se requiere contar con estudios de licenciatura, experiencia en materia de género y ejercerá sus funciones dependiendo exclusivamente de la Presidencia Municipal.

Artículo 7. La titular de la Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer será designada a propuesta del Presidente, su nombramiento recaerá invariablemente en una mujer.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 8. La Instancia Municipal de la Mujer tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer Programas y Proyectos orientados a promover el desarrollo integral de las mujeres en el ámbito laboral, educativo, económico, social y cultural, en coordinación con las Instancias Federal, Estatal y Municipal, sectores privados y organizaciones de la sociedad civil;
- II. Impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las mujeres en el municipio, en coordinación con los sectores públicos, privados y asociaciones civiles;





III. Impulsar la profesionalización de las mujeres y el acceso a programas sociales, educativos, deportivos y culturales en la Administración Pública Municipal;

IV. Ejecutar los Programas que implemente el Instituto de la Mujer para el estado de Morelos, que sean afines a los programas municipales, de acuerdo a la suficiencia presupuestal que se le asigne para tal efecto;

V. Participar en los Programas y acciones que emprendan las Instancias Federal, Estatal y Municipales en materia de combate a la pobreza, discriminación, migración, trata de personas, violencia y exclusión de las mujeres, en las comunidades rurales e indígenas;

VI. Promover en coordinación con las instancias educativas del municipio, cursos y talleres de capacitación en materia de género, igualdad entre mujeres y hombres, prevención de la violencia familiar;

VII. Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de la violencia de género en instituciones educativas, centros laborales privados y públicos, mediante convenios o acuerdos establecidos para tal efecto.

VIII. Difundir en el municipio los contenidos de las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el estado de Morelos y sus Reglamentos, así como, de los instrumentos internacionales en materia de los derechos de las mujeres;

IX. Elaborar el Programa Municipal de Atención y Participación de las Mujeres de acuerdo a la metodología que establezca el Plan de Desarrollo Municipal;

X. Capacitar por lo menos dos veces al año en materia de género, derechos humanos de las mujeres y violencia familiar, a los servidores públicos de las dependencias municipales que atienden la violencia contra las mujeres;

XI. Brindar orientación a las Mujeres que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas;

XII. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud municipal, la educación para la salud, la educación reproductiva y la detección oportuna de cáncer en todas sus variables, promoviendo servicios de salud integral para las mujeres;

XIII. Coordinar con instancias de gobierno federal, estatal y municipales, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro y otras informaciones en donde se identifique la situación de hombres y mujeres, que





permitan la instrumentación de estrategias que coadyuven a eliminar desigualdades entre los sexos, y

XIV. Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones o le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 9. Corresponde a la titular de la Instancia Municipal de la Mujer, la representación, el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia, para tales efectos ejercerá las facultades que resulten necesarias; así mismo, podrá delegar a servidores públicos subalternos algunas de las facultades que le otorga el presente reglamento, sin perjuicio de su ejercicio directo, de igual manera, podrá autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 10. La titular de la Instancia Municipal de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar con eficiencia los recursos materiales, humanos y coordinar de acuerdo a la normatividad del municipio, las actividades de la Instancia para el mejor desempeño de sus funciones;

II. Elaborar sus Manuales de Organización y Procedimientos y mantenerlos actualizados;

III. Elaborar el Programa Operativo Anual y de Presupuesto Anual de la Dirección a su cargo;

IV. Informar al Presidente Municipal con la periodicidad que se establezca, los avances del cumplimiento de sus programas de trabajo de acuerdo al Programa Operativo Anual.

V. Instrumentar las acciones y Programas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio, de acuerdo a la Política Federal y Estatal;

VI. Coadyuvar con la Federación a través del Instituto de la Mujer para el estado de Morelos, en los Programas y Acciones del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

VII. Participar en la elaboración del Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en coordinación con las instancias integrantes del Sistema Estatal;





- VIII. Ejecutar en el marco de sus atribuciones, las acciones encaminadas al cumplimiento del Programa Estatal;
- IX. Formar parte de las Comisiones del Instituto Estatal de la Mujer, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- X. Participar en las sesiones de las Comisiones del Instituto Estatal de la Mujer de que forme parte;
- XI. Apoyar la creación en el municipio, de refugios seguros para las mujeres y sus hijos o ambos en situación de violencia;
- XII. Celebrar Convenios de Colaboración, con las Instancias Federal, Estatal y Municipales, que permitan obtener los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones previo acuerdo del Ayuntamiento;
- XIII. Fungir como representante del municipio ante el Instituto de la Mujer para el estado de Morelos y el Instituto Nacional de las Mujeres;
- XIV. Responder por escrito a los integrantes del Ayuntamiento, la información que se les requiera;
- XV. Asistir a las reuniones de trabajo cuando se requiera a Convocatoria de quienes integran el Ayuntamiento;
- XVI. Cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento, así como, las demás disposiciones legales aplicables a la materia, y
- XVII. Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones o le encomiende el Presidente Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente Reglamento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente Reglamento entró en vigor el dos de enero del año dos mil dieciséis, día de su aprobación por el Pleno del Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos.

Tercero.- Se abroga el Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer en Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5194, de fecha 12 de junio del 2014.





Cuarto.- El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

Quinto.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase al Honorable Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

Sexto.- En un plazo de noventa días hábiles, la Oficialía Mayor deberá adecuar sus Manuales de Organización y Procedimientos, con base a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Dado a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

C. José Manuel Agüero Tovar
Presidente Municipal Constitucional
de Jiutepec, Morelos
Rúbrica.

C. Citlalli Rubí Tenorio Ramírez
Síndico Municipal de Jiutepec, Morelos
Rúbrica.

C. Denisse Guillermina Pérez Rodríguez
Regidora de Desarrollo Económico;
Protección del Patrimonio Cultural
Sin Rúbrica.

C. Vicente Dorantes Montes
Regidor de Relaciones Públicas y Comunicación Social; Derechos Humanos
Rúbrica.

C. Camilo Reyna Quintero
Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Planificación y
Desarrollo
Rúbrica.

C. Primo Bello García
Regidor de Protección Ambiental; Patrimonio Municipal
Rúbrica.

C. Ángel Santana Terán
Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados; Asuntos
Migratorios





Rúbrica.

C. Humberto Velásquez Solorio

Regidor de Educación, Cultura y Recreación; Gobernación y Reglamentos

Rúbrica.

C. Juan Carlos Jiménez Hernández

Regidor de Desarrollo Agropecuario; Turismo

Rúbrica.

C. Orlando Gorostieta Rabadán

Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; Asuntos de la Juventud

Rúbrica.

C. Eligia Olea Hernández

Regidora de Bienestar Social; Asuntos de la Familia

Rúbrica.

C. Antonia Ortiz Valero

Regidora de Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad y Equidad de Género

Rúbrica.

C. Oscar Mejía García

Regidor de Hacienda, Programación y

Presupuesto; Servicios Públicos Municipales

Rúbrica.

